

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

DENOMINACIÓN CONTRATO: OB-2019/324500 /// CO-2019/2883

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Objeto del contrato (art. 99 LCSP)

El objeto del contrato es la contratación del suministro de energía eléctrica de los diferentes centros dependientes de la Diputación Provincial de Jaén y su organismo autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" en los términos en que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 25-03-2020.

Necesidad e idoneidad del contrato

La necesidad se fundamenta en atender la demanda en el suministro de energía eléctrica de todos los edificios e instalaciones de la Diputación Provincial de Jaén y su organismo autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación".

Valor estimado del contrato (IVA no incluido)

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 5.563.668,15 €.

Presupuesto:

Base imponible	4.636.390,08 €
Importe del IVA 21 %	973.641,92 €
Importe total	5.610.032,00 €

Financiación (2020 y 2024):

Aplicación presupuestaria	Importe euros IVA incluido
(DIP) 2020.810.1610.22100	202.916,70
(DIP) 2020.201.4330.22100	55.825,00
(DIP) 2020.430.9200.22100	159.287,92

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/obiQMhOdVi+npexwblqXvQ==					
FIRMADO POR	R SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL AREA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO FECHA Y HORA 30/04/2020 11:01:05				
FIRMADO POR	R PEDRO CASTILLO VIZCAINO - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE FECHA Y HORA 30/04/2				
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es obiQMhOdVi+npexwblqXvQ== EV0018PM PÁGINA 1/7				
NORMATIVA	SORMATIVA Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





(DIP) 2020.741.3330.22100	5.960,00
(DIP) 2020.741.3370.22100	2.385,00
(DIP) 2020.903.2310.22100	920,00
(DIP) 2020.921.2310.22100	42.625,00
(DIP) 2020.931.2310.22100	50.875,00
(GTR) 2020.380.9320.22100	63.565,00
(DIP) 2021.810.1610.22100	487.000,00
(DIP) 2021.201.4330.22100	133.980,00
(DIP) 2021.430.9200.22100	382.360,00
(DIP) 2021.741.3330.22100	14.300,00
(DIP) 2021.741.3370.22100	5.720,00
(DIP) 2021.903.2310.22100	2.200,00
(DIP) 2021.921.2310.22100	102.300,00
(DIP) 2021.931.2310.22100	122.100,00
(GTR) 2021.380.9320.22100	152.548,00
(DIP) 2022.810.1610.22100	487.000,00
(DIP) 2022.201.4330.22100	133.980,00
(DIP) 2022.430,9200,22100	382.360,00
(DIP) 2022.741,3330,22100	14.300,00
(DIP) 2022.741,3370,22100	5.720,00
(DIP) 2022.903,2310,22100	2.200,00
(DIP) 2022.921,2310,22100	102.300,00
(DIP) 2022.931,2310,22100	122.100,00
(GTR) 2022.380,9320,22100	152.548,00
(DIP) 2023.810.1610.22100	487.000,00
(DIP) 2023.201.4330.22100	133.980,00
(DIP) 2023.430.9200.22100	382.360,00
(DIP) 2023.741.3330.22100	14.300,00
(DIP) 2023.741.3370.22100	5.720,00
(DIP) 2023.903.2310.22100	2.200,00
(DIP) 2023.921.2310.22100	102.300,00
(DIP) 2023.931.2310.22100	122.100,00
(GTR) 2023.380.9320.22100	152.548,00
(DIP) 2024.810.1610.22100	284.083,38
(DIP) 2024.201.4330.22100	78.155,00
(DIP) 2024.430.9200.22100	223.048,00
(DIP) 2024.741.3330.22100	8.344,00
(DIP) 2024.741.3370.22100	3.339,00
(DIP) 2024.903.2310.22100	1.288,00
(DIP) 2024.921.2310.22100	59.675,00
(DIP) 2024.931.2310.22100	71.225,00
(GTR) 2024.380.9320.22100	88.991,00

	Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/obiOMhOdVi+npexwblqXvQ=					
FIRMADO POR						
FIRMADO POR	OR PEDRO CASTILLO VIZCAINO - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE FECHA Y HORA 30/04/2020 10:52				30/04/2020 10:52:28	
ID. FIRMA firma.dipujaen.es obiQMhOdVi+npexwblqXvQ== EV0018PM PÁGINA 2/7						
NORMATIVA	Esta documento incorpora firma aleatrónica reconocida de equardo e la Ley 50/2002, de 10 de diciembra, de firma electrónica					





Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Responsable del contrato

El Director del Área de Servicios Municipales para los centros CUPS núms:

CUPS	Tipo / Centro	Localidad
ES0031101831575001KG0F	ВОМВЕО	SEGURA DE LA SIERRA
ES0031101849785001PF0F	BOMBEO	JAÉN

 El Director del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático para el resto de CUPS del contrato.

Justificación, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato

Los motivos por los que no se ha considerado conveniente que el contrato no quede dividido en lotes son:

- a) Con el contrato de suministro de energía eléctrica se busca también la óptima gestión de los consumos energéticos y una gestión más eficiente en su conjunto.
- b) Gestionar la facturación de electricidad a solo una empresa nos permite que las ofertas económicas que presenten sean más ventajosas.

Procedimiento de licitación elegido y justificación

Tramitación anticipada: NO.

Tramitación: ORDINARIA.

Procedimiento: ABIERTO (art. 156 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Criterios de solvencia y justificación

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1.a) de la LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/obiQMhOdVi+npexwblqXvQ==					
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL AREA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO FECHA Y HORA 30/04/2020 11:01:05				
FIRMADO POR	PEDRO CASTILLO VIZCAINO - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE FECHA Y HORA 30/04/2020 10:52:21				30/04/2020 10:52:28
ID. FIRMA	firma dipujaen.es obiQMhOdVi+npexwblqXvQ== EV0018PM PÁGINA 3/7				
NORMATIVA	DRMATIVA Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

<u>Criterios de selección</u>: El empresario acreditará un volumen anual de negocios por importe igual o superior a 1.159.097,52 € (IVA excluido). El volumen anual de negocio estará referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocio del licitador o candidato <u>se acreditará</u> por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89.1.a) de la LCSP: relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato en el curso de cómo máximo los tres últimos años, indicando su importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

<u>Criterios de selección</u>: Se acreditará mediante la relación de suministros efectuados por el interesado en el curso de los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será el importe de 1.159.097,52 € (IVA excluido), anual, acumulado en el año de mayor ejecución.

El Criterio para la <u>acreditación</u> será el de la experiencia en la realización de suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia la igualdad entre los dos primeros dígitos del respectivo código CPV, es decir que comiencen por 09, por un importe de 1.159.097,52 € (IVA excluido), según redacción otorgada por el RD 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.

	Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/obiQMhOdVi+npexwblqXvQ==					
FIRMADO POR	R SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL AREA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO FECHA Y HORA 30/04/2020 11:01:05					
FIRMADO POR	PEDRO CASTILLO VIZCAINO - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE				30/04/2020 10:52:28	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es obiQMhOdVi+npexwblqXvQ== EV0018PM PÁGINA 4/7					
NODMATIVA	Esta documento incorpora firmo alcatránico reconocida da capardo a la Ley 50/2002, da 10 da diciembra da firmo alcatránico					





Criterios de adjudicación y justificación

Único criterio de adjudicación: SI, conforme al art. 145.3.f LCSP, el producto que se suministra está perfectamente definido, no siendo posible variar el plazo de entrega, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por tanto el precio el único factor determinante de la adjudicación.

- Criterios valorables mediante aplicación de fórmula.

Número	Descripción del criterio	Ponderación (En puntos o porcentajes)
1	Precio (PE)	De 0 a 100 puntos

Total 100 puntos

La Proposición Económica deberá ser redactada de acuerdo con el modelo que se adjunta en el "Anexo III proposición Económica" de este pliego.

Se ofertará la modalidad de **Precio Binómico**, determinado en función del precio para la potencia contratada y del precio para los consumos de energía en cada uno de los periodos determinados por la tarifa de acceso correspondiente definidos en la legislación vigente: Baja Tensión (1, 2 o 3 periodos) y Alta tensión (3 o 6 períodos).

Los precios para la potencia contratada incluirán los vigentes para las tarifas de acceso correspondientes a cada periodo y los precios de los consumos de energía incluirán el precio de la energía y los componentes regulados.

Los precios unitarios ofertados por cada periodo tarifario no incluirán el precio del alquiler de los equipos de medida, los conceptos relativos a consumo de reactiva o excesos de potencia o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente y que se facturarán aparte.

El adjudicatario trasladará el precio del alquiler de los equipos de medida, íntegramente, y sin recargo alguno, de la empresa distribuidora a la Administración.

Los indicados recargos por excesos de potencia demandada y la facturación por energía reactiva, que serán pagados por el consumidor, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001, de 26 de octubre, o de la legislación reguladora vigente en cada momento que la sustituya o modifique, durante la duración del presente contrato.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/obiQMhOdVi÷npexwblqXvQ==						
FIRMADO POR	ADO POR SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL AREA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO FECHA Y HORA 30.04/2020 11:01:05					
FIRMADO POR	PEDRO CASTILLO VIZCAINO - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE FECHA Y HORA 30/04/2020 10:52:					
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es obiQMhOdVi+npexwblqXvQ≔ EV0018PM PÁGINA 5/7					
NORMATIVA	NORMATIVA Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					





Tampoco incluirán el impuesto sobre la electricidad (IE), el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto asociado al suministro de la energía.

Estos precios serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia del contrato, excepto cuando concurran las siguientes condiciones:

- a) Cuando se produzcan modificaciones que afecten a los componentes regulados del precio, establecidos por la propia Administración Pública, como pueden ser las tarifas de acceso, los pagos por capacidad, los coeficientes de pérdidas para elevar la energía a barras de central u otros posibles conceptos que puedan ser establecidos.
- b) Cuando se produzca cualquier otro cambio regulatorio que afecte a los componentes regulados del precio establecidos en la normativa.

Para los criterios de adjudicación de la proposición económica se utilizará la siguiente fórmula:

Valoración de la oferta económica (precio binómico) = Min $\sum_{i}\sum_{j}$ (PRT_{ij} x PC_{ii} + PRE_{ii} x EC_{ii})

Siendo:

 PRT_{ij} = Precio del Término de Potencia en el periodo i para la tarifa de acceso j en \leq /kW, del Anexo II Proposición Económica de este pliego.

 PC_{ij} = Potencia Contratada en kW en cada uno de los periodos i para cada tarifa de acceso j, indicados en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PRE_{ij} = Precio del Término de Energía en el periodo i para la tarifa de acceso j en €/kWh, del Anexo II Proposición Económica de este pliego.

 EC_{ij} = Energía consumida estimada en kWh indicados en el Anexo II en cada uno de los periodos i para cada tarifa de acceso j del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Criterios de desempate entre dos o más ofertas:

Los criterios de desempate son los siguientes por orden de aplicación:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/obiQMhOdVi+npexwblqXvQ==						
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL AREA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO FECHA Y HORA 30/04/2020 11:01:05					
FIRMADO POR	PEDRO CASTILLO VIZCAINO - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE FECHA Y HORA 30/04/2020 10:52:28					
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es obiQMbOdVi+npexwblqXvQ= EV0018PM PÁGINA 6/7					
NORMATIVA	NORMATIVA Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					





- a. Mayor número de personas con discapacidad empleadas en la plantilla, siempre que superen los mínimos concedidos en el Real Decreto Legislativo 1/2003, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
- b. Empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- c. Empresas que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, hayan aprobado planes de igualdad y hayan implementado medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Condición especial de ejecución

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

De tipo medioambiental: Al menos el 80% de la energía deber proceder de fuentes renovables, teniendo esta consideración las derivadas de la energía eólica, solar fotovoltaica o hidroeléctrica. Se acreditará mediante las Garantías de Origen reguladas en la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/obiQMhOdVi+npexwblqXvQ==					
FIRMADO POR	O POR SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL AREA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO FECHA Y HORA 30/04/2020 11:01:05				
FIRMADO POR	PEDRO CASTILLO VIZCAINO - EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y COORDINACION EN AGRICULTURA, GANADERIA Y M. AMBIENTE FECHA Y HORA 30/04/2020 10:52:2				30/04/2020 10:52:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es obiQMhOdVi+npexwblqXvQ== EV0018PM PÅGINA 7/7				
NORMATIVA	NORMATIVA Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

